

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, por concepto de pasajes US\$ 464.00, viáticos US\$ 800.00 y tarifa de uso de aeropuerto US\$ 28.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo el citado funcionario diplomático rendir cuenta documentada dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las citadas reuniones.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

22985

Designan delegación que participará en la Primera Etapa de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, a realizarse en la Confederación Suiza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1069-2003-RE

Lima, 9 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 73/1998 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), se aprobó la propuesta de celebrar la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, decisión que fue ratificada en la reunión del Consejo de la referida Unión celebrada en el año 2001;

Que, mediante Resolución 56/183, adoptada en el Quincuagésimo Sexto Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se acogió con beneplácito la citada decisión del Consejo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, apoyando la propuesta del Secretario General de la Unión de celebrar una cumbre al más alto nivel posible en dos etapas: la primera en la ciudad de Ginebra, del 10 al 12 de diciembre de 2003 y la segunda en la ciudad de Túnez, en el año 2005;

Que, por Resolución Ministerial Nº 181-2003-PCM de 7 de junio de 2003, se creó la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (CODESI), que en su estructura funcional cuenta con la Mesa Nº 6, "Proceso de la Cumbre sobre la Sociedad de la Información", integrada por representantes de instituciones del Estado, del sector privado y de la sociedad civil;

Que, en ese contexto, es necesario designar a la delegación peruana que participará en la Primera Etapa de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 10 al 12 de diciembre de 2003;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Hojas de Trámite (GPX) Nº 4631 y Nº 4643, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 28 de noviembre y 1 de diciembre de 2003, respectivamente;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 070-2003-RE;

la Resolución Ministerial Nº 0437 -RE, de 9 de julio de 1996; y la Resolución Ministerial Nº 0138-RE, de 10 de marzo de 1997;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que participará en la Primera Etapa de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 10 al 12 de diciembre de 2003, la misma que estará conformada por las siguientes personas:

- Señor Eduardo Iriarte Jiménez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, quien la presidirá;

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Voto Bernales Gatica, Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales en sede en Ginebra, Confederación Suiza;

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Carlos Gerardo Briceño Salazar, funcionario de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, República Francesa;

- Señor Emilio Farid Matuk Castro, Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

- Doctora Graciela Fernández Baca de Valdez, miembro del Comité Directivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC);

- Señor Eduardo Santoyo Cadena, Gerente General de la Red Científica Peruana - RCP;

- Señor Rolando Toledo Vega, Gerente General de RCP-Internet Perú;

- Señor Sandro Marcone Flores, Gerente de Consultoría de RCP - Internet Perú; y,

- Doctora Miriam Castañeda Moya, funcionaria del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Asesora de la Delegación.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione la participación del Primer Secretario Carlos Gerardo Briceño Salazar, por concepto de viáticos, serán cubiertos por el Programa para Gastos de Funcionamiento de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, República Francesa.

Artículo Tercero.- Los gastos que ocasione la participación de los funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC), de la Red Científica Peruana - RCP y de RCP - Internet Perú, serán cubiertos por sus respectivas instituciones.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

22984

SALUD

Aceptan renuncia de Viceministro de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 014-2003-SA

Lima, 10 de diciembre del 2003

Que, mediante Resolución Suprema Nº 028-2002-SA se designó al señor Carlos Rodríguez Cervantes como Viceministro de Salud del Ministerio de Salud;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo referido en el considerando precedente, la que es pertinente aceptar; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 y el Decreto Legislativo N° 276;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del señor economista CARLOS RODRÍGUEZ CERVANTES al cargo de Viceministro de Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

23066

Designan Viceministro de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2003-SA

Lima, 10 de diciembre del 2003

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Salud del Ministerio de Salud;

Que, es necesario designar al funcionario que se desempeñará en el cargo referido en el párrafo anterior; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 y el Decreto Legislativo N° 276;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al doctor YSMAEL FRANCISCO NUÑEZ SAENZ, en el cargo de Viceministro de Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

23067

Aprueban Directiva de Normas que Regulan el Procedimiento de Atención y Trámite de Quejas, Sugerencias, Consultas e Interposiciones de Buenos Oficios en la Oficina de Transparencia y Defensoría de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1216-2003-SA/DM

Lima, 4 de diciembre del 2003

Visto el OF. 162-03-OETDS-MINSA, de la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002-2012 y Principios Fundamentales para el Plan Estratégico Sectorial del quinquenio agosto 2001 - julio 2006 del Ministerio de Salud determinan que se promoverá el protagonismo de usuarios y prestadores en forma conjunta, ejerciendo sus derechos y cumplien-

do sus responsabilidades, como forma de garantizar una adecuada interacción entre la oferta y la demanda de servicios de salud;

Que, el Ministerio de Salud no cuenta con un Procedimiento Especial para la atención de reclamos, sugerencias o consultas efectuadas por los usuarios y usuarias de los servicios de salud;

Que, la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud de la Dirección General de Comunicaciones, ha elaborado el Proyecto de Directiva que regula el procedimiento de atención y trámite de las quejas, sugerencias, consultas e interposición de buenos oficios en la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud. Esto en concordancia con sus objetivos funcionales de lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana; procurar la transparencia en la gestión del Ministerio de Salud; generar oportunidades en la atención de salud y en su apoyo administrativo por los órganos y organismos del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo señalado en el artículo 8° inciso l) de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

1°.- Aprobar la DIRECTIVA N° 027-MINSA - V.01 DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, CONSULTAS E INTERPOSICIONES DE BUENOS OFICIOS EN LA OFICINA DE TRANSPARENCIA Y DEFENSORÍA DE LA SALUD.

2°.- La Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud tendrá a su cargo la implementación de la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

DIRECTIVA N° 027-MINSA - V.01

NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS, SUGERENCIA, CONSULTAS E INTERPOSICIONES DE BUENOS OFICIOS EN LA DEFENSORÍA DE LA SALUD

1. FINALIDAD

La presente directiva establece las normas y procedimientos para implementar el sistema de atención al usuario en la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud.

Así mismo, se busca brindar una atención eficiente, oportuna, garantista y eficaz, de tal manera que garantice a la ciudadanía un respeto irrestricto del derecho fundamental a obtener una prestación adecuada de los servicios de salud.

La Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud, será la encargada de diligenciar las sugerencias, quejas y consultas que se presenten contra las diversas Unidades Orgánicas del Ministerio de Salud, las mismas que responderán a tales requerimientos dentro del plazo establecido en la presente.

Para aquellos casos en los cuales exista peligro sobre la vida de las personas o se encuentre en riesgo la salud, la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud intervendrá de manera inmediata, pudiendo incluso intervenir de oficio.

2. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- c. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- d. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.
- e. Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, Reglamento de los Órganos de Control.
- f. Decreto Legislativo N° 276 Ley General de la Carrera Administrativa.

g. D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley General de la Carrera Administrativa.

h. Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.

i. Decreto Supremo N° 014-2002-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

j. D.S. N° 043-2003 Aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. COMPETENCIA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA Y DEFENSORÍA DE LA SALUD

La Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud es competente para:

A. Promover y proteger los deberes y el derecho a la salud de la persona humana.

B. Buscar la mejora de la prestación de los servicios de salud, diligenciando sugerencias, quejas y consultas relacionadas con el derecho a la salud, al mismo tiempo, derivará a la unidad orgánica competente las quejas que se presenten respecto de asuntos laborales, malos manejos de recursos públicos, reclamos de proveedores, reclamos de funcionarios o del personal del Ministerio de Salud, salvo aquellos actos que pongan en peligro la salud integral de las personas.

C. Derivar al Despacho Ministerial los asuntos que ameriten su conocimiento, así como aquellos casos que requieran el pronunciamiento de Inspectoría General.

D. Procurar la Transparencia en la gestión del Ministerio de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general.

4. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ATENCIÓN EN LA OFICINA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA Y DEFENSORÍA DE LA SALUD

a) Principio de protección.- Los actos, procedimientos y pedidos de información deben garantizar el derecho a la salud de la persona humana.

b) Principio de intermediación.- Se debe procurar la más amplia y constante intervención directa entre la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud y los usuarios que presentan su sugerencia, queja o consulta.

c) Principio de celeridad.- Se debe garantizar la más rápida, oportuna, ágil e inmediata actuación.

d) Principio de eficacia.- Las intervenciones del personal del Ministerio de Salud tienen por finalidad resolver los casos que lleguen a su conocimiento debiendo dar cumplimiento a la finalidad del reclamo sin priorizar la formalidad, garantizando el ejercicio de los derechos de la persona, la familia y comunidad.

5. DEFINICIONES.

5.1. Sugerencia.- Todo aporte o iniciativa, que no suponga reclamaciones y/o el ejercicio de otros derechos, formulada por los usuarios/as o público en general en forma individual o colectiva, tendiente a mejorar la prestación de los servicios públicos en salud.

5.2. Queja.- Reclamo ante el acto del sector salud que involucre posibles casos de ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, moroso, abusivo o excesivo, arbitrario o negligente de sus funciones.

5.3 Consultas.- Absolución de dudas formuladas por los recurrentes sobre los servicios y atenciones que presta el MINSa.

5.4 Interposición de buenos oficios.- Intervención discrecional que realiza la Defensoría de la Salud en aquellos casos que no son de su competencia, pero que con su intervención se puede solucionar o encaminar a una solución el problema de los/las recurrentes.

6. NATURALEZA DE LAS SUGERENCIAS, QUEJAS Y CONSULTAS

Las sugerencias, quejas y consultas formuladas al amparo de la presente Directiva en ningún caso se les considerará como recurso administrativo, procedimiento administrativo o procedimiento administrativo sancionador, ni será de aplicación el artículo 158° de la Ley del Procedi-

miento Administrativo General referido a la queja por defectos en la tramitación de un procedimiento administrativo.

Asimismo, la interposición de sugerencias, quejas y consultas persigue mejorar los servicios y la gestión pública del sector salud.

Las respuestas y los informes sobre las sugerencias, quejas y consultas que emitan las Direcciones u Oficinas Generales de los Órganos y Organismos del Ministerio, serán irrecurribles, al no tratarse de actos administrativos, ni implican precedente de observancia obligatoria.

7. PRESENTACIÓN DE QUEJAS

Las sugerencias, quejas y consultas serán presentadas ante la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud, por cualquiera de las siguientes formas:

a. De manera personal ante la Oficina Ejecutiva de Transparencia y de la Defensoría de la Salud en la que se llenará la ficha de registro respectiva.

b. En forma escrita, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad para la presentación de quejas, sugerencias y consultas.

c. Mediante la central telefónica de "Sugerencias, Quejas y Consultas" del Ministerio de Salud o ante INFOSALUD, en ambos casos se llenará una ficha consignando los datos.

d. Mediante el correo electrónico de la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud.

8. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SUGERENCIAS, QUEJAS y CONSULTAS

Las sugerencias, quejas y consultas deberán contener los siguientes requisitos mínimos sin los cuales no serán admitidas:

a. Datos de identificación del recurrente y/o de su representado de ser el caso: Nombres y apellidos, número del documento de identidad, domicilio y teléfono si lo tuviera.

b. Formulación clara de la materia objeto de la sugerencia, consulta y queja señalando para esta última la forma, fecha, lugar de la irregularidad materia de queja y nombre de los presuntos autores o participantes del hecho de ser posible.

c. La materia objeto de la sugerencia, queja y consulta sea de competencia del MINSa.

Al momento de recibirse la sugerencia, queja o consulta se entregará a la persona que lo presenta un comprobante de recepción de ser el caso, y se le informará la forma de actuación y trámite de la misma.

La inadmisibilidad será declarada por la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud en el plazo de tres días hábiles, y de ser el caso, podrá otorgarse al recurrente dos días para que subsane la observación, bajo apercibimiento de archivarse la queja, sugerencia o consulta. La declaración de inadmisibilidad es irrecurrible.

9. IMPROCEDENCIA:

Serán declarados improcedentes las sugerencias, consultas o quejas por la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud cuando:

a. Se advierta de ellas mala fe, ésta sea fútil o trivial.

b. La materia objeto de la sugerencia, queja o consulta se encuentre siendo investigada o esté pendiente de resolución, o se encuentre resuelto por los órganos competentes de la administración, de alguna de las Direcciones u Oficinas Generales, Direcciones Ejecutivas, por los Órganos Desconcentrados o los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud, órganos jurisdiccionales o la Defensoría del Pueblo.

10. CONFIDENCIALIDAD

Se guardará la reserva de la identidad del recurrente cuando así lo solicite o cuando peligre su integridad o su permanencia en el trabajo.

11. ACTUACIONES DE OFICIO

La Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud puede actuar de oficio, cuando lo considere indispensable, aplicando el principio de subsidiaridad.

12. ACUMULACIÓN

Se procederá a la acumulación cuando se constate la existencia de sugerencias, consultas o quejas dirigidas a un mismo Órgano u Organismos del MINSA, relacionadas con aspectos o temas vinculados.

13. CALIFICACIÓN

Iniciado el procedimiento ante la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud ésta deberá determinar su admisibilidad o inadmisibilidad dentro de las cuarentiocho horas laborables de presentada, lo cual será notificada al recurrente en el plazo de veinticuatro horas laborables, salvo que el hecho materia de reclamo amerite una acción inmediata.

14. PEDIDOS DE INFORMACIÓN

Una vez admitida la queja la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud solicitará información al funcionario o servidor quejado el cual tendrá que dar una respuesta dentro de los cinco días hábiles de recibida la solicitud.

La Defensoría de la Salud está facultada para remitir directamente al Despacho Ministerial, Viceministerial, Direcciones u Oficinas Generales, a las Direcciones Ejecutivas, a los Órganos Desconcentrados o a los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud comunicaciones escritas a través de documentos oficiales que se generen en su cotidiana labor.

15. PEDIDOS REITERATIVOS

Ante la falta de respuesta por parte del funcionario o servidor quejado la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud emitirá un pedido de información reiterativo el cual debe ser respondido, bajo responsabilidad, dentro del término de dos días laborables.

16. ACTUACIONES

Recibida la respuesta, la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud recabará los suficientes elementos de juicio, indicios y evidencias que permitan arribar a una opinión fundada respecto a los hechos que motivan la queja; en el supuesto que la queja sea fundada recomendará el cese inmediato de la violación o la restitución del derecho vulnerado, recomendando la instauración de un procedimiento administrativo disciplinario de ser el caso o la acción de control respectiva, elaborando un informe final en donde se hará constar un resumen de los hechos, los resultados de la investigación y el derecho aplicable.

Dicho informe será emitido dentro del término de diez días hábiles contados desde la recepción de la respuesta del funcionario o servidor quejado, excepcionalmente atendiendo a la complejidad de los hechos el plazo para la elaboración del informe puede duplicarse, debiéndose expresar los motivos y notificar al recurrente en el plazo de veinticuatro horas.

17. INFORME FINAL

El informe final sobre la investigación realizada por la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud será notificado al recurrente y al funcionario o servidor quejado en el término de tres días hábiles, archivándose la queja mediante la anotación respectiva en la ficha de seguimiento del caso.

18. DEBER DE COOPERACIÓN

Todas las dependencias del Ministerio de Salud están en la obligación de cooperar con la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud cuando ésta lo solicite. La Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud puede solicitar información de manera verbal,

telefónica, por escrito, por fax o personal estando todas las dependencias del Ministerio de Salud obligadas a entregarla en el tiempo requerido.

Los funcionarios y servidores públicos que no cumplan con proporcionar la información solicitada por la Defensoría de la Salud, sustentada en el deber de cooperación serán objeto de sanción.

19. INFORMES

La Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud emitirá un informe mensual al Despacho Ministerial respecto a la atención de las sugerencias, quejas y consultas relacionadas con el Derecho a la salud, así como la relación de funcionarios y servidores que no cooperan con la Oficina.

20. RECOMENDACIONES

La Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud está facultada para formular recomendaciones a los funcionarios y/o servidores públicos de las diversas unidades orgánicas del Ministerio de Salud.

21. PROCEDIMIENTO PARA SUGERENCIAS Y CONSULTAS

Presentada la sugerencia ante Oficina Ejecutiva de Transparencia y la Defensoría de la Salud, ésta la derivará dentro de las veinticuatro horas hábiles de recibida al órgano o dependencia del Ministerio de Salud a quien le compete atender la sugerencia.

La dependencia u órgano del Ministerio de Salud que recibió la sugerencia o consulta, responderá al recurrente en el plazo de ocho días hábiles, señalando expresamente su viabilidad; por la complejidad del caso dicho plazo podrá prorrogarse por igual término, sólo por una vez.

22. PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS

Las consultas serán atendidas inmediatamente por la Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud en donde se aplicará el Formato de Orientación que registrará la misma.

En caso la consulta sea escrita se elaborará un Informe de Orientación, el mismo que será notificado al recurrente en el término de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del documento que da origen al informe referido.

DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva entrará en vigencia dentro de los 15 días hábiles de ser publicada.

22868

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, Venezuela y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1054-2003-MTC/02

Lima, 9 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sec-